

apartado 4. La solicitud formulada por el promotor suspenderá este plazo.

8. RESOLUCIÓN

La presente Comisión Ambiental de Proyectos del órgano ambiental de Fuerteventura, Resuelve:

Que teniendo en cuenta la información facilitada por el promotor, el resultado de las consultas realizadas y, en su caso, los resultados de verificaciones preliminares y la evaluación de los efectos medioambientales, las cuales concluyen que las afecciones son poco significativas y no son significativas.

Y que, además, todo el documento está acorde y favorable a los requisitos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental e igualmente realizada de acuerdo con otras legislaciones sectoriales, resuelve determinar de forma motivada por acuerdo:

Que el proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental, que indicará al menos, las características del proyecto y las medidas previstas para prevenir lo que, de otro modo, podrían haber sido efectos adversos significativos para el medio ambiente.

Por ende, y visto que la preceptiva evaluación de impacto ambiental, y la cual está aprobada se puede determinar que no existen afecciones a espacios Red Natura 2000.

Visto la conclusión y a efectos de competencias locales en la Red Natura 2000, el presente órgano ambiental certifica mediante este informe ambiental la no afección a la Red Natura 2000 del proyecto Zona Recreativa y deportiva en Guisgüey, cuya autorización corresponde al Cabildo de Fuerteventura.

La documentación puede ser consultada en la página web de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura, a la que puede acceder a través de la web general del Cabildo Insular de Fuerteventura o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.cabildofuer.es/cabildo/otros-servicios/comision-de-proyectos-oacf/>

Puerto del Rosario, a seis de noviembre de dos mil veinte,

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y SECTOR PRIMARIO, Antonio Sergio Lloret López.

83.496

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

EDICTO

5.716

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Presidencia, dictada con fecha 16 de noviembre de 2020, el padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2020. a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Administración y Tablón de anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), por el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia del CAAF, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo

62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2020, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: del 20 de noviembre de 2020 al 20 de enero de 2021, ambos inclusive.

El lugar de pago será en las siguientes Entidades colaboradoras, en horario de atención al público:

- Banco Santander
- Cajamar (Caja Rural)
- Bankia

Los abonados que hayan recibido el recibo de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los abonados que tengan el recibo domiciliado, tendrán el cargo en cuenta entre el 23 y el 25 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Los abonados que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo en las oficinas de atención al abonado, en horario, de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y en el plazo establecido.

Los abonados que su situación económico-financiera le impida efectuar el pago en los plazos establecidos, podrán solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de los recibos, en el plazo de pago en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Puerto del Rosario, a diez de noviembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Blas Acosta Cabrera.

83.490

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Hacienda

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

ANUNCIO

5.717

Esta Excm. Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día viernes, 06 de noviembre de 2020, aprobó el expediente de modificación de créditos número 20/15A, dentro del Presupuesto del presente ejercicio, el cual ha sido declarado inmediatamente ejecutivo en los términos que se recoge en el expediente, con el siguiente resumen a nivel de Capítulos: